



CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN ENTRE  
EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE –SENA Y LA  
SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE SOACHA No. 7 2018

Entre los suscritos **GUSTAVO ADOLFO ARAQUE FERRARO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 71.710.429, nombrado mediante Resolución No.00802 del 23 de Abril de 2012 y posesionado según Acta No. 000081 del 15 de Mayo de 2012, actuando en calidad de **DIRECTOR REGIONAL** con fundamento en la facultad señalada en el numeral 3 del artículo 24 del Decreto 249 de 2004, quien actúa en nombre y representación legal del **SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA - REGIONAL CUNDINAMARCA**, NIT. 899.999.034-1, establecimiento público del orden nacional, adscrito al Ministerio del Trabajo, regido por la Ley 119 de 1994 y el Decreto 249 de 2004, que en adelante y para los efectos del presente convenio se denominará **EL SENA**, y por otra parte **HERNAN CASTELLANOS RAMIREZ**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.155.756 de la Ciudad de Bogotá, quien obra en representación del **MUNICIPIO DE SOACHA**, NIT. 800.094.755-7 como Secretario de Educación y Cultura de conformidad con el decreto 385 del 5 de diciembre de 2016 y el Acta de Posesión N° 123 del 5 de diciembre de 2016, autorizado para suscribir compromisos contractuales mediante el Decreto 012 del 10 de enero de 2014; quién en adelante y para efectos del presente convenio se denominará la **SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE SOACHA**, hemos acordado celebrar el presente convenio Interadministrativo de Cooperación, previo las siguientes:

Que la Ley 119 de 1994 de reestructuración del SENA, artículo 4, numeral 13, dispone: "Asesorar al Ministerio de Educación Nacional en el diseño de los programas de Educación Media Técnica, para articularlos con la formación profesional integral"

Que el Decreto 249 de 2003, artículo 24, Funciones de las Direcciones Regionales y de la Dirección del Distrito Capital, numeral 10° establece: "Gestionar y coordinar los procesos de reconocimiento y autorización de programas, de articulación de acciones de formación de los centros con las Instituciones de educación media técnica, educación superior, empresas y otras organizaciones integrantes del Sistema Nacional de Formación para el trabajo, de acuerdo con las políticas de la Dirección General, con el propósito de garantizar movilidad y reconocimiento en la cadena de formación".

Que se hace necesario unir esfuerzos entre las diferentes entidades para coordinar acciones encaminadas a una educación de alta calidad que responda con pertinencia a las necesidades crecientes y complejas de los jóvenes y a los retos actuales de desarrollo social, económico y productivo de las regiones y del país.

Con base en las anteriores consideraciones, las partes celebran el convenio contenido en las siguientes, cláusulas:

**PRIMERA- OBJETO:** El objeto del presente convenio es la cooperación entre las partes para desarrollar el programa de articulación del SENA con la educación media en las instituciones educativas públicas de carácter técnico y académico cuyo propósito es el desarrollo de competencias específicas contenidas en los programas de formación profesional integral del SENA. **SEGUNDA.- OBJETIVOS Específicos:** 1. Articular programas de formación profesional integral del SENA, al currículo del nivel de la educación media para



**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN  
ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA  
Y LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE SOACHA No. 7  
2018**

que sean ejecutados en las instalaciones de las instituciones educativas oficiales, en el marco de los lineamientos institucionales del SENA 2. Ejecutar acciones de formación y/o acompañamiento técnico y pedagógico por parte de los Instructores del SENA 3. Ejecutar el componente de las competencias específicas del programa articulado, por parte del instructor SENA, o del docente técnico de la institución educativa (si existiese), de acuerdo con los lineamientos vigentes del programa de articulación del SENA con la educación media. 4. Facilitar la movilidad educativa de los estudiantes hacia niveles de la educación superior y su vinculación al mundo del trabajo. **TERCERA.- OBLIGACIONES COMUNES DE LAS DOS ENTIDADES FIRMANTES DEL CONVENIO:** a. Suscribir las actas que resulten necesarias durante la ejecución del convenio. b. Velar porque el desarrollo del convenio se ejecute de conformidad con las especificaciones técnicas previstas, contenidas en este documento. c. Conformar el Comité Técnico Operativo del Convenio. d. Resolver los inconvenientes y divergencias que se presenten en desarrollo de las actividades del convenio. **CUARTA.- OBLIGACIONES DEL SENA:** 1) Participar con la Secretaria de Educación y Cultura en la elaboración y ejecución del Plan Regional de Articulación 2) Hacer acompañamiento y seguimiento a la ejecución del Plan Regional de articulación 3) Consolidar informes regionales de la ejecución del programa en los Centros de Formación 4) Programar y asegurar los recursos necesarios para la ejecución del programa, de acuerdo con el Plan Operativo Anual (POA) vigente y las disposiciones institucionales que regulen el programa, contenidas en resoluciones, circulares, etc. 5) Difundir a la Secretaria de Educación y Cultura e instituciones educativas oficiales, los lineamientos institucionales, procedimientos y normas internas del programa 6) Cumplir con los lineamientos, procedimientos y demás disposiciones internas del programa. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:** El asociado para el cabal cumplimiento del objeto del convenio deberá cumplir con las siguientes obligaciones específicas: 1) Obrar con diligencia y el cuidado necesario en los asuntos propios de la ejecución del convenio 2) Liderar Técnica y operativamente el desarrollo del proyecto en la Secretaria de Educación y Cultura 3) Desarrollar el objeto del convenio y el proyecto de conformidad con la reglamentación y la normatividad existente 4) Desarrollar todas las acciones planteadas en el proyecto conducentes a garantizar la permanencia y terminación del proceso por parte de los aprendices beneficiados 5) Presentar a la Secretaria de Educación y Cultura información detallada sobre el desarrollo del proyecto y los resultados obtenidos 6) Garantizar las condiciones técnicas y de recursos humanos y logísticos para el desarrollo de todos los componentes 7) Entregar a la Dirección de Calidad mensualmente los informes de gestión, que den cuenta del avance en las acciones planteadas y el reporte de información de deserción de aprendices 8) Informar a la Secretaria de Educación y Cultura en el momento oportuno y con los soportes del caso todas las situaciones que se presenten en el desarrollo del proyecto y proponer las medidas correctivas del caso para su debida autorización 9) Atender los requerimientos de las Instituciones Educativas Oficiales frente a la implementación del proyecto 10) Facilitar el desarrollo del proceso siempre y cuando no interfiera en el desarrollo normal del calendario escolar 11) Adelantar el estudio de reconocimiento de saberes para la correspondiente certificación técnica, capacitando a los estudiantes a partir de sesiones formativas, en donde se les indique la continuidad de la formación en programas tecnológicos y / o convenios con Universidades y el SENA, para el fortalecimiento de competencias específicas desarrolladas en el ciclo de educación media 12) Motivar para que los beneficiarios del convenio opten



**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN  
ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA  
Y LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE SOACHA No.  
2018**

por continuar sus estudios en la cadena de formación del SENA y tengan claridad del proceso y las condiciones para ser beneficiarios en el ingreso y la continuidad en el SENA.

**QUINTA.- OBLIGACIONES GENERALES DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN Y CULTURA**

**1)** Definir y liderar la política territorial sobre articulación de la educación media **2)** Elaborar y desarrollar el Plan Regional de Articulación con la participación del SENA, en el marco de los lineamientos vigentes del programa **3)** Velar por que las instituciones educativas desarrollen el currículo de la educación media **4)** Seleccionar las instituciones educativas con las que se articulan programas del SENA **5)** Programar y asegurar los recursos necesarios para la ejecución del programa **6)** Ofrecer condiciones adecuadas y dignas a los instructores del SENA, para el desarrollo de su trabajo en las instituciones educativas, en programas articulados con la educación media **7)** Difundir a Rectores, Directivos y Docentes de Instituciones Educativas, los lineamientos, procedimientos y normas internas del programa **8)** Cumplir con los lineamientos, procedimientos y demás disposiciones del programa **9)** Hacer seguimiento y acompañamiento a las instituciones educativas para asegurar la ejecución del programa en el marco de los acuerdos y concertaciones proyectadas entre las partes.

**OBLIGACIONES ESPECIFICAS DE LA SEM 1)** Acompañar y verificar el desarrollo del proyecto en conformidad con la propuesta presentada **2)** Hacer seguimiento y exigir el normal cumplimiento de las actividades planteadas en el proyecto **3)** Informar a las directivas del SENA las dificultades presentadas y el plan de mejoramiento desarrollado para cumplir con los términos y condiciones de la propuesta **4)** Acompañar a las Instituciones de Educación Oficial y orientar el desarrollo del proyecto de conformidad a la normatividad y reglamentación existente, de tal forma que no interfiera en el desarrollo académico obligatorio **5)** Enviar trimestralmente a las Directivas del SENA los informes de cada Institución Educativa Oficial, que den cuenta del avance en las acciones planteadas y el reporte de información de aprendices, asistencia puntual de Instructores, compromisos de los instructores en cada Institución Educativa Oficial, evaluación de aprendices frente a la formación recibida.

**SEXTA – DESARROLLO** El objeto de este convenio se desarrollara a través de Planes Operativos Anuales, que deben contener como mínimo la siguiente información: instituciones educativas articuladas, caracterización de la institución articulada (modalidad técnica o académica), dirección, municipio y programas del nivel de técnico laboral del SENA articulados. **SEPTIMA - MANEJO DE RECURSOS:** El presente convenio por sí solo, no causa afectación presupuestal a ninguna de las entidades que lo suscriben. Para su desarrollo cada una de las partes ejecutara actividades inherentes a su respectiva misión institucional. **OCTAVA - DIRECCIÓN Y COORDINACIÓN DEL**

**CONVENIO:** La orientación, coordinación y evaluación del presente convenio estará a cargo de un **Comité Directivo**, el cual estará conformado por el Director Regional del SENA o su delegado y por el Secretario (a) de Educación o su delegado. **NOVENA -**

**FUNCIONES DEL COMITÉ DIRECTIVO:** Elaborar el plan operativo del convenio que hará parte integral del mismo, gestionar recursos para la mejora del programa, gestionar alianzas con actores regionales para apoyar el desarrollo del programa y difundir la política del programa a nivel regional. Con el objetivo de coordinar acciones y hacer seguimiento técnico y administrativo al convenio, y establecer los procesos y procedimientos requeridos para la adecuada prestación del servicio se establecerá un Comité Técnico, el cual estará integrado por, dos (2) representante de la Secretaría de Educación y Cultura y dos (2) representantes del SENA. Este comité se reunirá mínimo cada dos (2) meses y ejercerá las siguientes funciones: **1)** Hacer seguimiento a las actividades y



**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN  
ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA  
Y LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE SOACHA No. 7  
2018**

tareas, identificando los aspectos que generen dificultades e implementando los correctivos del caso **2)** Recomendar ajustes en las directrices, lineamientos y estrategias para el mejor cumplimiento de los objetivos del presente acuerdo **3)** Realizar los ajustes necesarios a la programación y a las metodologías y procedimientos a que haya lugar **4)** Coordinar el seguimiento técnico permanente del avance de las labores realizadas de acuerdo con el cronograma, para el logro del objeto propuesto **5)** Sugerir a las partes las modificaciones a que haya lugar para la correcta ejecución y logro del objeto del proyecto **6)** Las demás que las partes le asignen y aquellas que sean necesarias para el cumplimiento de los fines del presente Convenio. **DÉCIMA - SEGUIMIENTO Y MEJORA CONTINUA DEL PROGRAMA:** El seguimiento técnico para la mejora continua del programa en cada región estará a cargo de un Coordinador Regional de Articulación, conformado por el Coordinador de Formación Profesional, Empleo y Sistema Nacional de Formación para el Trabajo o por la persona que delegue el Director Regional y el líder del programa en cada Centro de Formación y sesionara trimestralmente o cuando lo considere necesario. El seguimiento técnico al programa que realiza este comité se hace con base en los procedimientos documentados del programa. **DECIMA PRIMERA - RELACIÓN LABORAL:** Ninguna de las dos partes adquirirá vinculación laboral alguna, con el personal de la otra parte, con motivo de las actividades desarrolladas en el marco de este convenio **DECIMA SEGUNDA - DURACIÓN DEL CONVENIO:** La duración del presente convenio será de 5 años contados a partir de la fecha de su perfeccionamiento. **DECIMA TERCERA - CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONVENIO:** El convenio podrá terminarse por las siguientes causales: **1)** Por mutuo acuerdo. **2)** Por caso fortuito o fuerza mayor. **3)** Cuando alguna de las partes cambie su naturaleza jurídica o sea fusionada o liquidada y la otra considere que no resulta conveniente continuar la ejecución del convenio. **DECIMA CUARTA - CESIÓN:** Las partes no podrán ceder, total o parcialmente, el presente Convenio a persona alguna, natural o jurídica, salvo autorización previa, expresa y escrita de la otra parte. **PARÁGRAFO:** El presente Convenio podrá ser modificado por mutuo consentimiento formalizado mediante documento suscrito por las partes en el que conste tal situación, así como la fecha de entrada en vigencia de las modificaciones. **DECIMA QUINTA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las diferencias que pudieran surgir de la interpretación o aplicación del presente instrumento y de los programas específicos derivados se sujetaran a los mecanismos alternativos de solución de conflictos tales como la conciliación o la amigable composición. **DECIMA SEXTA - INDEMNIDAD:** Será obligación de las partes mantener indemne una a la otra, por cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus propias actuaciones o de sus subcontratistas o dependientes. **DECIMA SEPTIMA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Las partes manifiestan bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la firma de este documento, que no se encuentran incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad o dentro de las prohibiciones especiales para contratar, previstas en la Constitución Política de Colombia, la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. **DECIMA OCTAVA - LIQUIDACIÓN:** La liquidación del presente convenio podrá llevarse a cabo por mutuo acuerdo, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación de su plazo de ejecución. En el evento en que las partes no lleguen a un acuerdo respecto a la liquidación de lo pactado, el SENA procederá a liquidarlo, en las condiciones y términos establecidos en la normatividad vigente. **DECIMA NOVENA- DOMICILIO:** Para los efectos legales y convencionales se



**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN  
ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA  
Y LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE SOACHA No.  
2018**

tendrá como domicilio el Municipio de Soacha. **VIGESIMA - PERFECCIONAMIENTO:** El presente convenio quedará perfeccionado con la firma de las partes.

Previa lectura en prueba de conformidad y para constancia se suscriben dos, ejemplares idénticos.


Se firma en Bogotá, 18 OCT 2018

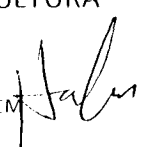
**POR EL SENA**

**POR EL MUNICIPIO**

  
**GUSTAVO ADOLFO ARAQUE FERRARO,**  
DIRECTOR REGIONAL CUNDINAMARCA

  
**HERNAN CASTELLANOS RAMIREZ,**  
SECRETARIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

Proyecto: Carolina Paola Navas/ Profesional SEM  
Revisó: Nury Cruz/  
Vo Hery Fuentes 

Revisó: Hayden Barragán Mora/ Profesional/Abogado SEM 

*Recibido Lic. Carolina Navas (indiv. S-)  
SEM Soacha  
Oct. 2018*